



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

www.martos.es

Gabinete de Prensa

Martos, 15 de septiembre 2023

El Ayuntamiento de Martos ha resultado beneficiado con una subvención del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en la convocatoria del año 2023, para financiar los costes de repercusión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos por importe de **248.822,1 euros**.

Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2023/3425 *Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para financiar los costes de repercusión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén (P. D. Resol. nº 710 de 11-07-19), ha dictado la Resolución núm. 7781 de fecha 23 de junio de 2023, que literalmente dice:

“El Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en su condición de órgano instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Economía y Hacienda para “financiar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos” a los ayuntamientos de la provincia de Jaén, ha formulado, con fecha 22 de junio de 2023, propuesta de resolución con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol nº 710 de 11/07/2019) nº 6031, de fecha 19 de mayo de 2023, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones del Área de Economía y Hacienda para “financiar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos” a los ayuntamientos de la provincia de Jaén”.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en el artículo 11 de la convocatoria y examinada la documentación presentada, los solicitantes que se relacionan a continuación, reúnen los requisitos para detentar la condición de beneficiarios y así poder acceder a las subvenciones solicitadas.

Tercero. El artículo 2 de la Convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones es el de concurrencia no competitiva.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Convocatoria las cuantías de las subvenciones son las detalladas en el punto primero de la parte resolutive.

Quinto. Como quiera que todos los ayuntamientos han presentado solicitud por importe igual al previsto en la Convocatoria, la cantidad total de las subvenciones asciende a seis millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (6.758.776,42 euros), por lo que la consignación presupuestaria de la

aplicación 2023.810.1623.46200 del Presupuesto de la Diputación Provincial prevista en el artículo 5 de la Convocatoria (6.758.776,42 euros), es suficiente para hacer frente a la concesión de la totalidad de las subvenciones solicitadas.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. El procedimiento de concesión, concurrencia no competitiva, está contemplado en el artículo 35.22 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto. Su tramitación sigue los pasos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, si bien se aparta de ésta al excepcionar el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, lo que determina que no exista una valoración de las mismas en torno a unos criterios objetivos, previamente consignados en la normativa reguladora, que haya de ponderar un órgano colegiado, cuya existencia tampoco se exige.

Tercero. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución, debidamente motivada. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Con arreglo a lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me otorga la legislación invocada anteriormente, así como las que me han sido conferidas por el Sr. Presidente en virtud de la Resolución 710 de 11/7/2019, por medio de la presente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución de la Convocatoria de subvenciones del Área de Economía y Hacienda para “financiar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos” a los ayuntamientos de la provincia de Jaén, formulada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 22 de junio de 2023, concediendo a los beneficiarios las subvenciones solicitadas por los importes siguientes:

MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CON IVA (€)
Albanchez de Mágina	10.776,41
Alcalá la Real	199.768,05
Alcaudete	113.449,47
Aldeaquemada	6.087,01
Andújar	418.607,70
Arjona	54.883,08
Arjonilla	40.462,10
Arquillos	19.483,42
Arroyo del Ojanco	24.253,80
Baeza	183.039,28
Bailén	168.353,70
Baños de la Encina	29.693,18
Beas de Segura	49.790,68
Bedmar y Garciez	31.160,99
Begíjar	36.168,51
Bélmez de la Moraleda	13.045,53
Benatae	6.006,03
Cabra de Santo Cristo	20.384,57
Cambil	34.383,68
Campillo de Arenas	25.801,49
Canena	18.282,71
Carboneros	6.819,82
Cárcheles	22.189,38
Carolina (La)	176.747,23
Castellar	37.878,46
Castillo de Locubín	44.064,23
Cazalilla	9.009,05
Cazorla	85.395,03
Chiclana de Segura	10.773,92
Chilluévar	16.868,88
Escañuela	10.084,95
Espeluy	6.880,04
Frailles	17.374,07
Fuensanta de Martos	41.074,27
Fuerte del Rey	15.828,87
Génave	5.354,51
Guardia de Jaén (La)	61.173,37
Guarromán	67.237,14
Higuera de Calatrava	5.988,56
Hinojares	2.271,61
Hornos	8.105,40
Huelma	66.865,19
Huesa	25.646,09
Ibros	31.055,89
Iruela (La)	20.119,97
Iznatoraf	9.827,83
Jabalquinto	22.803,46
Jaén	1.080.166,41
Jamilena	42.014,79

MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CON IVA (€)
Jimena	14.852,83
Jódar	158.122,73
Lahiguera	15.689,08
Larva	2.920,64
Linares	608.479,64
Lopera	45.869,03
Lupión	8.317,58
Mancha Real	113.824,11
Marmolejo	88.013,62
Martos	248.822,10
Mengíbar	99.112,06
Montizón	19.133,94
Navas de San Juan	46.927,45
Noalejo	21.897,31
Orcera	19.213,82
Peal de Becerro	56.780,25
Pegalajar	33.834,50
Porcuna	70.574,65
Pozo Alcón	50.528,95
Puente de Génave	22.953,24
Puerta de Segura (La)	25.302,23
Quesada	55.666,91
Rus	35.781,72
Sabiote	39.179,02
Santa Elena	17.047,05
Santiago de Calatrava	8.744,45
Santiago-Pontones	29.119,03
Santisteban del Puerto	47.846,08
Santo Tomé	24.725,59
Segura de la Sierra	21.882,34
Siles	25.412,07
Sorihuela del Guadalimar	11.764,94
Torreblascopedro	31.660,24
Torredelcampo	149.860,42
Torredonjimeno	124.999,25
Torreperogil	68.405,39
Torres	19.228,80
Torres de Albánchez	9.338,56
Úbeda	362.311,76
Valdepeñas de Jaén	43.754,69
Vilches	48.376,30
Villacarrillo	105.844,51
Villadompardo	11.051,00
Villanueva de la Reina	38.837,03
Villanueva del Arzobispo	82.317,13
Villares (Los)	72.109,86
Villarrodrgo	4.318,55
Villatorres	44.524,16
TOTAL	6.758.776,42

De conformidad con el art. 6 de la convocatoria, el importe que percibirán los ayuntamientos beneficiarios con cargo a la subvención que se convoca es fijo, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación en caso de que la cuantía de las cuotas del impuesto repercutido por la empresa RESURJA fuera superior a la cantidad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total del impuesto repercutido.

SEGUNDO. Autorizar y comprometer el gasto a favor de cada uno de los beneficiarios relacionados en el apartado anterior por las cuantías que en él se detallan.

TERCERO. El pago se realizará, de conformidad con el art. 18 de la convocatoria.

CUARTO. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria, debiendo presentar el certificado previsto en el art. 16.d) de la misma antes del 30 de septiembre de 2023.

QUINTO. La subvención se justificará con la aportación de los siguientes documentos, por parte de la mercantil RESURJA, de conformidad con el art. 19 de la convocatoria:

1.- Modelo 593. Habrá de aportarse debidamente cumplimentado por la entidad bancaria en la que se acredite su pago a la AEAT.

2.- Factura(s) expedida(s) por RESURJA, donde conste el importe de las cuotas repercutidas del impuesto a cada uno de los beneficiarios, incluyendo el IVA correspondiente, con expresión del tipo de residuos depositados en los vertederos, toneladas y cuota.

3.- Certificación de haber recibido el ingreso transferido por la Diputación Provincial de Jaén, expedido por RESURJA, con expresión de la fecha, cuantía y número de asiento contable.

SEXTO. Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevenida en el artículo 9 de la Convocatoria, indicando que contra el mismo podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de junio de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P. D. Resol. 710 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUÍZ.